

Franqueo  
concertadoPRECIOS DE SUSCRIPCION  
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas  
 Un semestre... 6 " "  
 Un trimestre... 3 "

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



## ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.<sup>a</sup> Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## CIRCULAR NÚM. 12.

El Sr. Alcalde de Ausejo de la Sierra me comunica en oficio 18 de los corrientes, se halla recogido en esa Alcaldía un abrigo confeccionado en el Bazar, Duque de Alba, 15, Madrid; el cual fué encontrado en la carretera de Garay a Calahorra.

Lo que se hace público en este periódico para general conocimiento, y a fin de que el interesado pase a recogerlo en la citada Alcaldía.

Soria 21 de Enero de 1935.

219

El Gobernador,  
F. CORPAS.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

## DECRETO

La ley de 15 de Septiembre de 1931 ratificó la vigencia del reglamento de Obras y Servicios municipales de 14 de Julio de 1924, que ya había sido acordada por el decreto de 17 de Julio de 1931, por imperiosas exigencias de realidad; no hay, pues, motivo para que dicha disposición, aplicable a las obras municipales, no rija del mismo modo para aquellas que dentro de los límites de su competencia acometan las Comunidades de labradores y Sindicatos de policía rural, como subrogados de los Ayuntamientos, conforme a la ley de 8 de Julio de 1898 y reglamento de 23 de Noviembre de 1906.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo de Ministro y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El párrafo segundo del artículo 18 del reglamento de 23 de Noviembre de 1906, para la aplicación de la ley de Comunidades de labradores de 8 de Julio de 1898, quedará redactado en la siguiente forma: «Cuando las Comunidades necesiten abrir o modificar los caminos que les estén confiados, deberán sujetarse al reglamento de Obras y Servicios municipales de 14 de Julio de 1924.»

Dado en Madrid a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES.—El Ministro de Agricultura, MANUEL GIMENEZ FERNANDEZ.

(*Gaceta del dia 5 de Enero.*)

## ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La aplicación del decreto de 24 de Noviembre último modificando el de 30 de Junio del mismo año, sobre regulación del mercado del trigo, ha puesto ya de manifiesto la necesidad de aclarar algunos extremos y completar y puntualizar otros al objeto de asegurar el fiel cumplimiento del espíritu que informa aquella disposición ministerial.

Y a fin de que estas notas complementarias y aclaratorias de necesario conocimiento y divulgación entre los elementos oficiales dependientes de este Ministerio lleguen en plazo breve a co-

nocimiento de los mismos para ser puestas en práctica seguidamente, espero de V. I. que se servirá tramitar de modo inmediato las órdenes que para ello proceda, a fin, sobre todo, de que lo antes posible sean aplicadas por las Juntas Superiores provinciales de Contratación de trigo, y, en consecuencia, por las comarcales.

Estas interpretaciones y aclaraciones son como siguen:

1.<sup>a</sup> El precio mínimo de tasa fijado en 51 pesetas por 100 kilos de trigo, para los meses de Enero y Febrero, por el artículo 3.<sup>o</sup> del decreto de 30 de Junio de 1934, se entenderá limitado en su aplicación a los trigos de un peso específico de 77 kilos por hectolitro.

Las Juntas provinciales formarán, ateniéndose a lo que son los tipos comerciales de trigo corrientes en la provincia, una escala gradual y uniforme de bonificaciones y otra de descuentos, a partir del precio de 51 pesetas, con arreglo a los pesos específicos y a las cualidades del gluten, apreciadas éstas, según aquello que determina la preferencia en las compras, guiándose del buen sentido y uso corriente en la comarca.

Esta escala gradual de precios, resultado de bonificar o rebajar el precio de 51 pesetas, se formará y comenzará a aplicarse inmediatamente, sin perjuicio de enviarla con toda urgencia a este Ministerio para su ratificación.

2.<sup>a</sup> Se reitera muy expresamente el contenido de la circular de la Subsecretaría de este Departamento, fecha 16 del mes actual, sobre la venta de partidas de trigo que contengan una proporción de impurezas superior al 3 por 100.

Si por el volumen de ofertas de trigo en estas condiciones, los Presidentes de las Juntas Superiores de Contratación creyeran necesario solicitar de este Ministerio la autorización a que se refiere aquella circular, para intervenir las ventas de esta clase de trigos, formarán, aplicarán y enviarán a este Ministerio, para su ratificación, una escala de descuentos a partir del precio de tasa, establecida con arreglo al tanto por ciento de impurezas.

3.<sup>a</sup> En relación con lo dispuesto en el artículo 5.<sup>o</sup>, párrafo último, del decreto de 24 de Noviembre pasado, se entenderá que un trigo se halla mal emplazado cuando el coste total de su transporte por ferrocarril entre la estación de embarque y la de destino exceda de 450 pesetas vagón corriente de 10.000 kilogramos.

4.<sup>a</sup> Respecto al párrafo primero del artículo 10, sobre preferencia en la venta de las partidas por orden de menor a mayor, se entenderá que esta ordenación se refiere a las ofertas recibidas en la misma fecha; es decir que se relacionarán

las ofertas recibidas en el día, según su importancia, de menor a mayor.

Ha de advertirse que en todo caso se respetará el derecho del comprador a escoger el tipo de trigo que desee, y aun dentro de éste, una calidad determinada, saltando, por tanto, sobre las ofertas de otras calidades; pero bien entendido, siempre que con esto no se pretenda individualizar una oferta, ni burlar de algún modo las disposiciones de este Ministerio.

Las Juntas de Contratación cuidarán también de descomponer, con arreglo a un límite máximo, las ofertas considerables de trigo, para que éstas no obstaculicen en forma excesiva la venta de las pequeñas partidas ofrecidas con posterioridad, de manera que al limitar la cantidad que los grandes poseedores de trigo pueden vender de una sola vez, se dé salida, a la par, a una parte, al menos, de las ofertas del cereal de pequeña cuantía.

5.<sup>a</sup> En cuanto al párrafo último del artículo 10 del decreto de 24 de Noviembre pasado, sobre preferencia para la venta de trigos gravados, se graduará esta preferencia guardando el orden de prioridad siguiente;

- Préstamos de Servicio nacional de Crédito agrícola.
- Préstamos prendarios de entidades bancarias.

c) Préstamos prendarios de otra procedencia.

Después de estos tres conceptos tendrán prelación para su venta los trigos cuyo producto se destine de modo patente al pago de contribuciones o de jornales empleados en labores agrícolas de carácter urgente.

En todos los casos, las Juntas comarcales, previa investigación de las circunstancias que concurren en la solicitada, lo pondrán en conocimiento de la correspondiente Junta Superior provincial, quien resolverá en definitiva.

6.<sup>a</sup> Cuando el mercado natural y tradicional de algún pueblo estuviera en lugar exterior a su zona comarcal, la Junta provincial o las Juntas provinciales, según el caso, podrán, a petición de elementos interesados, estudiar y proponer a la Superioridad la forma de respetar estas corrientes comerciales consuetudinarias, mediante el otorgamiento de guías de transporte, la inclusión del pueblo en otra zona comarcal, o por el empleo de otros medios que estimen más adecuados; pero poniendo gran cuidado en que estas concesiones no sean motivo para burlar el precio de tasa o cometer cualquier otra clase de abusos.

Asimismo, las Juntas provinciales podrán proponer a la Superioridad la inclusión de un pueblo en varias comarcas, cuando aquél tenga sus mer-

eados naturales de venta del trigo en todas éllas.

7.<sup>a</sup> Con las disposiciones sobre regulación del mercado de trigo no se pretende restringir en nada las posibilidades de la intervención de los agentes comerciales colegiados, en las compraventas que con tanta eficacia han venido ejerciendo para la movilización del mercado de aquel cereal. Podrán, pues, continuar éstos practicando su profesión en los actos de compraventa, siempre y cuando sea solicitada su mediación en las transacciones, si bien los contratos que presenten los agentes comerciales colegiados irán respaldados o avalados, para demostrar su autenticidad, por las Colegios oficiales de las respectivas provincias.

Madrid, 19 de Enero de 1935.—MANUEL GIMÉNEZ FERNANDEZ.—Señor Subsecretario de este Departamento.

(*Gaceta del día 20 de Enero.*)

Ilmo. Sr.: La Real orden número 74, del Ministerio de Economía Nacional, de 16 de Enero de 1930, Departamento a que correspondían los Servicios de Higiene y Sanidad pecuarias, y el artículo 13 del Real decreto número 1.592, del Ministerio de la Gobernación, de 18 de Junio de 1930, a que pertenecían los Servicios de Sanidad veterinaria, ordenaban que por los Colegios oficiales de Veterinarios se procediera a la inmediata clasificación de partidos profesionales, con objeto de señalar los límites de actuación en relación a lo que demandaba la riqueza ganadera nacional, el fomento de ésta y la garantía sanitaria de los productos de ella derivados que habían de ser destinados al consumo público; organización que exigía, a la vez, el cumplimiento de lo que preceptuaba el Estatuto municipal vigente y repetidas disposiciones oficiales con este asunto relacionadas.

La diversidad de origen de una y otra disposición y la duplicidad de intervenciones en el servicio encomendado a la profesión veterinaria, en sus cargos municipales, hicieron que, no existiendo la debida armonía para la unificación de un criterio, quedase por entonces en forma imprecisa la clasificación interesada en las aludidas disposiciones, siendo escaso el número de

las presentadas que respondiese a lo que se esperaba de la clasificación proyectada.

La ley de bases, por la que se creó la Dirección general de Ganadería, del 4 de Diciembre de 1931, reunió en un solo Centro todos los servicios profesionales, antes dispersos, aumentando a la vez considerablemente las funciones encomendadas a los Veterinarios municipales, evidenciándose, ahora más que nunca, la imperiosa necesidad de sujetar a normas precisas las características que ha de reunir una clasificación de partidos veterinarios que tengan en cuenta las exigencias del servicio, las posibilidades de su mayor realización, la determinación de los deberes que al profesional le están encomendados y las atribuciones que diversas disposiciones relacionadas conceden a los municipios en su directa intervención en las cuestiones que han de ser objeto de actuación de los Inspectores Veterinarios municipales.

Por lo expuesto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.<sup>º</sup> Que siendo obligatorio para los Ayuntamientos tener organizado el servicio municipal veterinario (decreto de 7 de Diciembre de 1931 y reglamento de Empleados municipales de 22 de Agosto de 1924), y en cumplimiento de lo que dispone el Negociado tercero, base primera, apartado A)—Sección de Higiene y Sanidad veterinaria — del decreto citado, se proceda a la formación del proyecto de clasificación de partidos profesionales.

2.<sup>º</sup> Las Asociaciones provinciales veterinarias, previos los informes que estimen oportunos, presentarán a los Inspectores provinciales respectivos, en el plazo improrrogable de dos meses, el proyecto de clasificación aludido, sujetándose en su confección a las normas que a continuación se establecen:

- A) Censo de población;
- B) Cuantía del presupuesto municipal vigente;
- C) Estadística ganadera;

- D) Extensión superficial;
- E) Topografía y comunicaciones;
- F) Ferias, mercados, paradas de semetales, mataderos industriales y fábricas de embutidos que deban ser intervenidas por los Veterinarios municipales, producción de aquéllos y régimen de igualas.

Como ampliación se tendrán en cuenta cuantos datos se estimen de algún valor para determinar las características de importancia profesional que respondan a las posibilidades del servicio en relación con el sostenimiento decoroso de un profesional.

3.º Siendo diferentes las características, circunstancias económicas y de población de los municipios, al formar el partido veterinario deberán tenerse en cuenta los siguientes casos:

A) Los municipios de censo de población superior a 2.000 habitantes formarán partido único y deberán cubrir por sí solos el servicio veterinario municipal con el número de profesionales y las consignaciones que oficialmente se establezcan.

B) Los municipios de población inferior a 2.000 habitantes que deseen formar partido único, deberán consignar en su presupuesto, sea cual fuere su censo de población, cuando menos, la cantidad mínima que se señala a los comprendidos en el apartado anterior.

C) Los Ayuntamientos limítrofes, de población inferior a 2.000 habitantes, que no formen partido único, deberán mancomunarse para formarlo, haciendo el nombramiento y pago del Veterinario a cargo del servicio en los Ayuntamientos mancomunados, aumentando la consignación proporcionalmente sobre la correspondiente señalada al censo tipo, si el número de habitantes de los pueblos agrupados excede de 2.000 y no llegase a 3.000 el censo total.

D) Los municipios menores de 2.000 habitantes que no linden con otros similares y no pueden por sí solos sostener los aludidos servicios, deberán ser agregados

al partido profesional más próximo, exceptuando aquellos casos en que entre uno de ellos y el que debe agregarse, aunque más distante entre sí, haya mejores medios de comunicación y más facilidad del servicio, a juicio de la Asociación provincial veterinaria.

Los Ayuntamientos que se hallen en este caso contribuirán al pago del titular, sobre la cantidad señalada a éste en el Ayuntamiento matriz, con la que le corresponda en relación al censo de población, presupuesto municipal y demás circunstancias expuestas.

4.º Al señalar los municipios que deberán formar el partido profesional, se tendrá en cuenta:

a) La mayor facilidad y eficacia en el servicio; y

b) Las posibilidades económicas que permitan la vida decorosa del profesional.

En ningún caso habrá de servir de norma para las aludidas agrupaciones la residencia caprichosa de un profesional actualmente establecido, ni la acumulación de pueblos por aconsejarlo conveniencias particulares, sino en relación a lo que demanden las necesidades del servicio.

5.º Completados los datos y ultimado el proyecto de clasificación por las Asociaciones provinciales, presentarán aquél a la revisión del Inspector provincial Veterinario, quien, con su informe lo elevará al excelentísimo Sr. Gobernador civil, y éste ordenará sea publicado en el *Boletín oficial* de la provincia respectiva, concediendo un mes de plazo para que, tanto las Corporaciones como los particulares que lo estimen oportuno, puedan recurrir a hacer observaciones al aludido proyecto.

Terminado el plazo del mes indicado, y con el informe de la autoridad gubernativa, deberá ser enviado todo el expediente al Ministerio de Agricultura (Dirección general de Ganaderías e Industrias pecuarias), informando a su vez el Inspector provincial Veterinario acerca de cada una de las reclamaciones presentadas al proyecto.

6.<sup>º</sup> A medida que se reciban en el indicado Centro los productos de clasificación de los partidos profesionales, pasarán los expedientes, para su tramitación, a la Sección de Higiene y Sanidad veterinaria, la que deberá ampliar las informaciones y comprobar los datos que estime oportunos para el estudio de las reclamaciones y propuesta de aprobación definitiva.

Las clasificaciones que no hayan sido objeto de reclamación deberán ser informadas por la Sección sin otro trámite, si así lo considera procedente.

Terminada la información y hecha la propuesta, será esta elevada a la Superioridad para su estudio y resolución.

Las clasificaciones definitivamente aprobadas serán publicadas en la *Gaceta de Madrid*, y con sujeción a éllas deberán anunciarse las plazas que hubiere vacantes y las que vaquen en lo sucesivo.

7.<sup>º</sup> Las Asociaciones provinciales de veterinaria podrán cada cinco años proponer a la Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias las modificaciones o variaciones que se crean justas y equitativas en la clasificación hecha y aprobada, fundamentándolas con los mismos datos e indicaciones que han de servir de base a la clasificación que ahora se proyecta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y debido cumplimiento. Madrid, 15 de Enero de 1935.—MANUEL GIMÉNEZ FERNÁNDEZ.—Sr. Director general de Ganadería e Industrias pecuarias.

(*Gaceta del día 17 de Enero.*)

Ilmo. Sr.: Reconocida la necesidad de que los técnicos pertenecientes a esa Dirección se hallen en frecuente contacto con el medio rural, viven sus problemas ganaderos, estudien en su origen las oportunas soluciones, corrijan defectos de explotación, apliquen las medidas reglamentarias para la extinción de frecuentes focos de infección y vigilen debidamente todos los servicios que a ellos incumben, he dispuesto:

Que al realizar los Inspectores provinciales Veterinarios las visitas ordenadas por ese Centro, sea cual fuere el asunto que la motiva, cumplan cuantos servicios puedan ser útiles a la organización y mejor desempeño de los que a esa Dirección le están encomendados, ya se relacionen con la función de la labor social, fomento pecuario, higiene pecuaria, higiene de la alimentación, etc., etc., celebrando reuniones y cambio de impresiones con profesionales y ganaderos sobre los asuntos relacionados, que en la comarca tengan mayor interés; visitando las plazas de abasto público, los mataderos municipales, mercados, fábricas de productos derivados de la ganadería, aconsejando las medidas oportunas que tiendan al perfeccionamiento de la explotación y servicio.

Los aludidos Inspectores darán cuenta a ese Centro en cada visita de los servicios realizados e impresiones recogidas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Enero de 1935.—MANUEL GIMÉNEZ FERNANDEZ.—Señor Director general de Ganadería e Industrias pecuarias.

(*Gaceta del dia 21 de Enero.*)

#### ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE SORIA

Los exámenes de la convocatoria extraordinaria de Enero, comenzarán en este Centro el día 28 a las cuatro de la tarde.

Los Tribunales de Ciencias, Letras y Pedagogía, actuarán simultáneamente.

Soria 23 de Enero de 1935.—El Director, S. García Romero.

239

#### CONSEJO PROVINCIAL DE 1.<sup>a</sup> ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA

##### *Circular*

Siendo bastantes los Maestros y Maestras que no han remitido a este Consejo el presupuesto para el año actual, esta Presidencia ha acordado dar un plazo de ocho días a los citados Maestros para que remitan el citado documento acompañado del inventario correspondiente; debiendo remitir por duplicado el presupuesto, a fin de

que al ser aprobado pueda devolverse un ejemplar al interesado y quedando el otro archivado en esta oficina.

Soria 22 de Enero de 1935.—La Presidente, Concepción S. Madrigal. 227

**TESORERIA DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE SORIA**

*Anuncio*

Por el Recaudador de la zona de Barca en esta

provincia, han sido nombrados auxiliares recaudadores de la mencionada zona, D. Eusebio Laseca Hernández y D. Adolfo Laseca Hernández.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general.

Soria 21 de Enero de 1935.—El Tesorero de Hacienda, T. García. 222

## **SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA**

*Provincia de Soria.—Mes de Diciembre*

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

Enfermedad	Partido	MUNICIPIO	Especie	<b>ANIMALES</b>				Quedan enfermos...
				Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha...	Curados...	Muertos o sacrificados...	
Viruela.....	Agreda ....	Ventosa de San Pedro su agregado Palacio...	Ovina.....	»	14	»	»	14

Soria 9 de Enero de 1935.—El Inspector provincial, A. Pérez Tomás.

109

## **DISTRITO FORESTAL DE SORIA**

RELACION nominal de las licencias de pesca que han sido expedidas por este Distrito durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, ambos inclusive de 1934.

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Fecha de la expedición.		
			Día.	Mes.	Año.
638	D. Eusebio Ruiz Ortega.....	Almazán.....	1	Octubre...	1934
639	Leandro Ruiz Ortega.....	Idem .....	1	Idem .....	»
640	Narciso Hergueta Perez.....	Soria .....	4	Idem .....	»
641	Martín Giménez Sanz.....	Idem .....	16	Idem .....	»
642	Pedro Molina Hernandez.....	Los Rábanos.....	19	Idem .....	»
643	Leandro Hernandez.....	Soria .....	24	Idem .....	»
644	Francisco Arcos.....	Idem .....	1	Noviembre	»
645	Teodoro Oncins Egido.....	Idem .....	10	Idem .....	»

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en la vigente ley y reglamento de Pesca fluvial.

Soria 2 de Enero de 1935.—El Ingeniero Jefe, P. O., A. Cervero.

50

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS  
DEL DUERO*Jefatura de Aguas de la cuenca del Duero.—Anuncio*

Por D. Matías Iglesias Jiménez, mayor de edad, soltero, Ingeniero de Minas, con domicilio en Soria, calle de Canalejas, 48, se ha solicitado la inscripción en los Registros generales de aprovechamientos de aguas, de uno del río Duero, cuyas características se detallan seguidamente:

Nombre del usuario: D. Matías Iglesias Jiménez.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Duero.

Término municipal en donde radica la toma: Pedrajas (Soria.)

Objeto del aprovechamiento: Producción de fuerza motriz y usos industriales.

Caudal que se solicita: Todo el que lleva el río en el punto de toma.

Título en que funda su derecho: Prescripción por usos continuos, desde hace más de veinte años, acreditada mediante expediente de información posesoria.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.<sup>o</sup> del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, para que en el término de veinte días contados a partir del en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia de Soria, puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes ante la Jefatura de Aguas de la cuenca del Duero (calle de Muro, núm. 5, Valladolid), durante las horas hábiles de oficina, o ante la Alcaldía de Pedrajas (Soria), todos cuantos se creyeren perjudicados con lo solicitado, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la reclamación que se presente fuera de dicho plazo y que no esté reintegrada conforme lo dispone la vigente ley del Timbre.

Valladolid 21 de Enero de 1935.—El Ingeniero Jefe de Aguas de la cuenca del Duero, Angel M.<sup>a</sup> Llamas.

229

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL  
DE SORIA

Presidentes y suplentes de las mesas electorales nombrados por las Juntas municipales del Censo electoral de esta provincia, con arreglo a lo que dispone el art. 36 de la vigente ley Electoral, cargo que han de ejercer en cuantas elecciones se celebren durante el bienio de 1935-1936.

Sección única de Borjabad.—Presidente, don Francisco Martínez Bueno; suplente, D. Ambrosio Lapeña Hernández.

Sección única de Borobia.—Presidente, don Paulino Rubio Aranda; suplente, D. Andrés Gonzalo Ruiz.

Sección única de Bretún.—Presidente, D. Florentino Blanco Martínez; suplente, D. Miguel Vergizas Martínez.

Sección única de Briás.—Presidente, D. Félix Moreno Pascual; suplente, D. Andrés Pedraza Pascual.

Sección única de Cabrejas del Pinar.—Presidente, D. Miguel Arranz García; suplente, D. Cipriano del Villar Lázaro.

Sección única de Cabrera.—Presidente, don Nicolás Martín Ruiz; suplente, D. Cándido Gil Yubero.

Sección única de Calatañazor.—Presidente, D. Felipe Antón Nafria; suplente, Hilario Vinuesa Sanz.

Sección única de Camparañón.—Presidente, D. Pedro Romera Aragón; suplente, D. Baldomero Barranco Izquierdo.

Sección única de Candilichera.—Presidente, D. Pedro Domínguez Contreras; suplente, D. Valentín Peña Cacho

Sección única de Canredondo de la Sierra.—Presidente, D. Eustaquio Miguel Ordaz; suplente, D. German de Miguel Blasco.

Sección única de Cañamaque.—Presidente, D. Crisólogo Maján Sanchez; suplente, D. Cándido Jiménez Cervero.

Sección única de Carabantes.—Presidente, D. Lázaro Muñoz Sauca; suplente, D. Pascual Llorente Roncal.

Sección única de Caracena.—Presidente, don Angel Arribas Andres; suplente, D. Dionisio Ransanz Dueñas.

Sección única de Carrascosa de la Sierra.—Presidente, D. Timoteo González Saenz; suplente, Tiburcio Sanz Arancón.

Sección única de Casarejos.—Presidente, don Roman Marcos Marcos; suplente, D. Angel Lucas Ruperez.

Sección única de Castil de Tierra.—Presidente, D. Joaquín Garcés García; suplente, D. Victor Millán Gómez.

Sección única de Castilfrio.—Presidente, don Paulino Lerma García; suplente, D. Justo Casante Moreno.

Sección única de Castilruiz.—Presidente, don Ambrosio Gómez Barranco; suplente, D. Emilio Orte Orte.

Sección única de Castillejo de Robledo.—Presidente, D. Sinforiano Tomé Sanz; suplente, don Mateo del Alamo Martín.

Sección única de Cirujales.—Presidente, don Pablo Matute; suplente, D. Florencio Iglesias

Sección única de Centenera de Andaluz.—Presidente, D. Raimundo Alonso Corredor; suplente, D.<sup>a</sup> Aurora Hernandez Esteban.

Sección única de Cerbón —Presidente, don Bonifacio Zamora Castellano; suplente D. Agustín Calvo Marqués.

Sección única de Cigudosa.—Presidente, don Aquilino Cabriada Ruiz; suplente, D. Fausto Cabriada Sanchez.

Sección única de El Collado.—Presidente, D. Fernando Perez Fernandez; suplente, D. Maximino Fernandez Martinez.

Sección única de Conquezuela.—Presidente, D. Antonio Alonso Gonzalo; suplente, D. Mariano Soria Garcia.

Sección única de Cubilla.—Presidente, don Juan Molinero Tejedor; suplente, D. Vicente Molinero Garcia.

Sección única de Cubo de la Sierra.—Presidente, D. Paulino Ortega Garcia; suplente, don Gregorio Garcia Jimenez.

Sección única de Cubo de la Solana.—Presidente, D. Plácido Monteagudo Casado; suplente, D. Eulogio Calonge Saenz.

(Se continuará.)

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

### *Secretaría de gobierno*

Se hallan vacantes los cargos de Juez municipal suplente de Tera, en el partido judicial de Soria. Juez municipal propietario de Cervón, y Juez municipal suplente de San Pedro Manrique, en el partido judicial de Agreda, de la provincia de Soria.

Lo que se hace público para que puedan solicitar dichas plazas los que se crean con derecho a las mismas, debiendo hacer constar que los aspirantes presentarán las instancias, extendidas en papel de tres pesetas, acompañando una póliza de la Mutualidad judicial de otras tres pesetas, en la Secretaría de gobierno de la Audiencia territorial de Burgos, en el plazo de quince días naturales contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, acompañando además los documentos justificativos de sus condiciones, debidamente reintegrados.

Burgos 18 de Enero de 1935 —El Secretario de gobierno accidental, A de Mena. 218

—○○○—

## Juzgados de primera instancia

### SORIA

Gil Jiménez, Tomás; de 30 años de edad, sol-

tero, natural de Biota (Zaragoza), sin domicilio conocido, cuyo actual paradero se ignora, como comprendido en el caso primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Soria, dentro del término de diez días siguientes al en que se publique la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, decretada en el sumario que se tramita en dicho Juzgado con el núm. 129 de 1934, sobre robo; bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, que dispongan y procedan a la busca y captura de referido procesado, y caso de ser habido sea conducido a disposición de referido Juzgado a la prisión de esta capital.

Soria 21 de Enero de 1935.—El Juez de instrucción, T. Francisco Perez Amaro.—El Secretario, Liedo. Emiliano Corral. 223

## Ayuntamientos

### SAN LEONARDO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de las Instrucciones para la adaptación del régimen de los montes de los pueblos del Estado municipal y el artículo 162 de este último, de acuerdo con el Ayuntamiento que presido, he acordado señalar el día 5 del próximo mes de Febrero a las diez de la mañana, en la casa consistorial de esta villa, para la subasta por pujas a la llana durante la primera media hora, de 575 maderas existentes en el depósito municipal de esta localidad, que arrojan un volumen de 62'500 metros cúbicos, bajo el tipo de tasación de 1.562'50 pesetas.

El pliego de condiciones por el que ha regirse la subasta y el aprovechamiento, se halla publicado en el *Boletín oficial* de la provincia del dia 22 de Octubre de 1922.

El rematante ingresará en la habilitación del Distrito forestal de Soria el presupuesto de indemnizaciones con arreglo a la orden ministerial de 4 de Diciembre de 1934 (*Gaceta del 8.*)

Serán de cuenta del rematante todos los gastos que se deriven de la subasta.

San Leonardo 17 de Enero de 1935.—El Alcalde, Mariano Peñaranda. 224

SORIA.—Imprenta provincial.

Núm. de orden	APPELLIDOS Y NOMBRE		Edad	Tiempo de residen- cia	VECINDAD Y DOMICILIO		Calle y número	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto decla- ración
	Ayuntamiento	Calle y número							
280	Frias Garcia, Felix	36	36	36	Valdenebro	Extramuros, 1.	Molinero.	Cabeza.	
281	Frias Hidalgo, Domingo	63	63	63	Idem.	Iglesia, 15.	Labrador.	Idem.	
282	Frias Palomar, Felipe	52	28	28	Valderroman.	Real, 1.	Jornalero.	Idem.	
283	Diego Crespo, Jose de	60	23	23	Travesaña, 4.	Eras, 23.	Labrador.	Idem.	
284	Diego Sotillo, Leon	55	25	25	Valvenedizo	Pinar	Idem.	Idem.	
285	Felipe Andres, Narciso	58	58	58	Idem.	Real	Idem.	Idem.	
286	Garcia Garcia, Toribio	48	48	48	Idem.	Rincon.	Idem.	Idem.	
287	Garcia Gomez, Segundo	34	34	34	Villalba de San Esteban.	Villala...	Idem.	Idem.	
288	Diez Manchado, Feliciano	73	49	49	Vilde	Travesaña, 34.	Idem.	Idem.	
289	Diego Lafuente, Lucio	51	51	51	Idem.	Idem, 27.	Labrador.	Idem.	
290	Diez Nuñez, Niceloro	55	55	55	Idem.	Fuente, 21.	Jornalero.	Idem.	
291	Esteban Gregorio, Carlos	78	55	55	Idem.	Real, 19.	Labrador.	Idem.	
292	Fresno Pascual, Florencio	60	36	36	Idem.	Fuente, 21.	Idem.	Idem.	
293	Delgado Cuesta, Felix	43	43	43	Villalvaro	Villalvaro.	Idem.	Idem.	
294	Garcia Mamolar, Epifanio	32	32	32	Idem.	San Pedro, 22.	Jornalero.	Idem.	
295	Hernando Romero, Juan	55	55	55	Idem.	Llana, 7.	Idem.	Idem.	
296	Franco Izquierdo, Cornelio	35	10	10	Villanueva de Gormaz.	Fresno, 10.	Labrador.	Capacidad.	
297	Gregorio Perez, Froilan	72	72	72	Idem.	Iglesia, 12.	Herreno.	Cabeza.	
298	Delgado Catalina, Casimiro	46	46	46	Zayas de Torte	Bajera, 6.	Labrador.	Idem.	
299	Delgado Monge, Francisco	79	79	79	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	
300	Garcia Carazo, Nicolas	51	51	51	Idem.	Idem, 20	Idem.	Idem.	
<b>Miembros</b>									
1	Garcia Cabrerizo, Lucia	54	54	54	Alcoba de la Torre.	Fuente, 3.	Su sexo.	Casada.	
2	Garcia del Amo, Maria	37	37	37	Alcozar	Idem, 13.	Idem.	Idem.	
3	Garcia de Blas, Florentina	32	32	32	Idem.	Alcozar.	Idem.	Idem.	
4	Gallo Lopez, Encarnacion	56	56	56	Alcubilla de Avellaneda	Plaza, 14.	Idem.	Idem.	
5	Gallo Lopez, Patrocinio	47	47	47	Idem.	Iglesia, 33.	Idem.	Idem.	
6	Garcia Frias, Maria	37	9	9	Idem.	Pradillo, 1.	Idem.	Idem.	
7	Delgado Benito, Cristina	30	6	6	Alcubilla del Marques.	Mayor, 49.	Idem.	Idem.	
8	Diego Puente, Filomena	39	39	39	Aldea de San Esteban.	Iglesia, 19.	Idem.	Idem.	
9	Diez Mateo, Benigna	57	57	57	Atauta.	Eras, 20.	Fuente, 42.	Idem.	
10	Diez Mateo, Joaquina	51	51	51	Idem.	Plateria, 65.	P.Mayor, 10.	Idem.	
11	Diez Mateo, Mariiana	47	47	47	Idem.	P.Soto.	S.Cristobal, 11.	Idem.	
12	Galian Cubilla, Fidela	59	59	59	Blacos	Eras, 20.	Real, 39.	Idem.	
13	Gonzalez Herrero, Victoria	44	44	44	Bocigas de Perales	Plaza, 4.	Plaza, 4.	Idem.	
14	Gutierrez Ibanez, Luisa	49	49	49	Idem.	Sol, 11.	Somera, 22.	Idem.	
15	Frias Encabo, Nicolasa	56	56	56	Boos	Carriascosa de Abajo.	Mayor, 95.	Idem.	
16	Frias Perez, Maria	40	40	40	Idem.	Castillejo de Robledo	Carriascosa	Idem.	
17	Delgado Cecilia, Juana	33	33	33	Burgo de Osma.	Cuetarcho, 25.	Tello.	Idem.	
18	Diego Almeria, Valeriana	48	48	48	Idem.	Vadillo, 28.	P.de Federico.	Idem.	
19	Diego Madrazo Ruiz Zorrilla, Maria	61	61	61	Idem.	Idem.	Mayor, 30.	Idem.	
20	Diez Diez, Gerarda	45	45	45	Idem.	Acosta ...	P.Soto.	Idem.	
21	Diez Marin, Santas	33	33	33	Idem.	Idem.	Iglesia, 24.	Idem.	
22	Encabo Vencia, Alejandra	31	31	31	Idem.	Idem.	Eleta, 1.	Idem.	
23	Fernandez Hernandez, Beatriz	41	34	34	Idem.	Idem.	Alta, 24.	Idem.	
24	Fernandez Pinedo, Serapia	72	60	60	Idem.	Idem.	Rea, 52.	Idem.	
25	Frias Aparicio, Eduvigis	31	31	31	Idem.	Idem.	Eras, 2.	Idem.	
26	Frias Barral, Josefina	48	48	48	Idem.	Idem.	G.Mayandia	Idem.	
27	Frias Garcia, Francisca	52	26	26	Idem.	Idem.	Mayor, 10.	Idem.	
28	Frias Garcia, Natividad	31	31	31	Idem.	Idem.	Iglesia, 6.	Idem.	
29	Frias Hernando, Simona	51	28	28	Idem.	Idem.	V.de Miguel	Idem.	
30	Frias Martinez, Consuelo	39	22	22	Idem.	Idem.	Prados, 15.	Idem.	
31	Garcia Felipe, Benita	63	63	63	Idem.	Idem.	V.de Miguel	Idem.	
32	Hergueta Campanario, Ecequiel	34	34	34	Idem.	Idem.	Real, 6.	Idem.	
33	Diego Cardenal, Marcelina	33	33	33	Carrascosa de Arriba	Real, 11.	Real, 11.	Idem.	
34	Fernandez Gonzalez, Benedicta	49	49	49	Casarejos	San Roque, 2.	Idem.	Idem.	
35	Gil Ruperez, Maria	31	31	31	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	
36	Diago Ramerez, Germana	35	35	35	Idem.	Idem.	Mijo, 1.	Idem.	
37	Fernandez Molinero, Nicasia	48	48	48	Idem.	Idem.	Medio, 2.	Idem.	
38	Dueñas Moreno, Nicasia	41	41	41	Especja	Idem.	Real, 48.	Idem.	
39	Esteban Palomar, Marcelina	50	50	50	Cubilla.	Aragon, 53.	Nueva, 23.	Idem.	
40	Esteban Palomar, Marieta	44	44	44	Cuevas de Ayllon	Idem.	Idem.	Idem.	
41	Fernandez Moreno, Nicasia	54	54	54	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	
42	Dueñas Ortega, Antonia	53	53	53	Idem.	Idem.	Prados, 15.	Idem.	
43	Dueñas Ortega, Columba	71	71	71	Idem.	Idem.	V.de Miguel	Idem.	
44	Dueñas Ortega, Josefa	45	45	45	Idem.	Idem.	Real, 6.	Idem.	
45	Dueñas Ortega, Secundina	49	49	49	Idem.	Idem.	V.de Miguel	Idem.	
46	Gallego Gomez, Josefa	31	31	31	Especjon	Espejon.	Espejon.	Idem.	
47	Gallego Puent, Demetria	45	45	45	Idem.	Real,	Real,	Idem.	
48	Esteban Alcomaba, Jacoba	58	58	58	Fresno de Caracena	Aragon, 53.	Nueva, 23.	Idem.	
49	Felipe Mingo, Felisa	42	21	21	Fuentearnegil	Iglesia, 12.	Idem.	Idem.	
50	Encaido Pablo, Fulgencia	35	33	33	Idem.	Real,	Real,	Idem.	
51	Esteban Mignel, Alejandra	33	33	33	Idem.	Real,	Real,	Idem.	
52	Esteban Mignel, Teodora	36	36	36	Idem.	Real,	Real,	Idem.	
53	Esteban Lagunas, Francisca	56	56	56	Idem.	Real,	Real,	Idem.	
54	Flores Cabrerizo, Cayetana	39	39	39	Idem.	Real,	Real,	Idem.	
55	Fernandez Rupevez, Agapita	33	8	8	Fuentecambron	Real,	Real,	Idem.	
56	Delgado Berzosa, Demetria	38	33	33	Fuentecambres	Real,	Real,	Idem.	
57	Galan Garcia, Paula	47	47	47	Gormaz	Real,	Real,	Idem.	
58	Garrido Moreno, Eleuteria	38	38	38	Herrera	Real,	Real,	Idem.	
59	Garcia Cristobal, Irene	34	34	34	Ines	Real,	Real,	Idem.	
60	Diez Garcia, Modesta	38	34	34	Idem.	Real,	Real,	Idem.	
61	Diez Herrer, Eugenia	59	58	58	Idem.	Real,	Real,	Idem.	
62	Domingo Garcia, Vicenta	34	34	34	Idem.	Real,	Real,	Idem.	
63	Domingo Gonzalez, Agripina	49	48	48	Idem.	Real,	Real,	Idem.	
64	Domingo Martinez, Joaquina	79	79	79	Idem.	Real,	Real,	Idem.	
65	Domingo Pascual, Rosalia	34	34	34	Idem.	Real,	Real,	Idem.	
66	Esteban Vicario, Maria	56	56	56					

CENSO DE JURADOS DE LA PROVINCIA DE SORIA, AÑO DE 1934

Nº de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de cla- sificación
		Edad	Tiem- po de resi- dencia		
170	Dueña Lorenzo, Alejandro.	50	Osma.	Eras, 8.	Labrador.
171	Dueña Lorenzo, Roman.	66	Idem.	Idem.	Cabeza.
112	Fajardo Gomez, Ruberto.	63	Idem.	Idem.	Capacidad.
173	Fajardo Iglesia, Justo.	52	Idem.	Idem.	Cabeza.
174	Fajardo Rejas, Felipe.	34	Idem.	Idem.	Cabeza.
175	Fernandez Acebal, Silverio.	55	Idem.	Idem.	Cabeza.
176	Delgado Crespo, Felix.	37	Peñalba.	Carabias, 15.	Empleado.
177	Delgado Cristobal, Emiliano.	56	Idem.	Real, 72.	Labrador.
178	Garcia Carlos, Manuel.	31	Idem.	Piazza, 3.	Real.
179*	Garcia Lazaro, Nicolas.	33	Idem.	Omed, 3.	Extramuros.
180	Diez Crespo.	55	Idem.	Iglesia, 3.	Real.
181	Fernandez Macarron, Eusebio.	36	Idem.	Miron, 12.	Real.
182	Fernandez Rincon, Eustaquio.	50	Idem.	Santa Maria, 20.	Real.
183	Delgado Angel, Saturnino.	55	Idem.	Rivera, 26.	Real.
184	Delgado Hernandez, Gabino.	49	Idem.	Pozzo, 36.	Real.
185	Francos Garcia, Meliton.	37	Idem.	R. Abajo, 24.	Real.
186	Fresno Crespo, Altejandrio.	56	Idem.	Arriba, 47.	Real.
187	Fresno Crespo, Ignacio.	34	Idem.	Quintanilla de Tres Barrios.	Real.
188	Fresno Palomar, Luis.	43	Idem.	Quintanitas Rubias de Arriba.	Real.
189	Franco Garcia, Meliton.	49	Idem.	Quintanitas Rubias de Abajo.	Real.
190	Franco Izquierdo, Teodosio.	33	Idem.	Idem.	Real.
191	Gañan Garcia, Jose.	51	Idem.	Retortillo.	Real.
192	Garcia Gañan, Faustino.	55	Idem.	Plaza, 8.	Real.
193	Garcia Gañan, Luis.	49	Idem.	Solera, 22.	Real.
194	Esteban Gregorio, Felipe.	39	Idem.	Callejuela, 6.	Real.
195	Esteban Gregorio, Juan.	50	Idem.	Bayonna.	Real.
196	Esteban Gregorio, Julian.	34	Idem.	Fuente, 26.	Real.
197	Entrena Nuño, Ladislao.	55	Idem.	Bayonna, 10.	Real.
198	Esteban Gregorio, Manuel.	33	Idem.	Cuestas, 16.	Real.
199	Flores de Blas, Eladio.	55	Idem.	Avenida, 57.	Real.
200	Frias Andres, Hipolito.	30	Idem.	Real, 39.	Real.
201	Frias Delgado, Pedro.	57	Idem.	Pescadores, 3.	Pescadores.
202	Garcia Crespo, Sotero.	40	Idem.	Real, 79.	Real.
203	Garcia Garcia, Isidro.	53	Idem.	Idem.	Retirado.
204	Garcia Lapeña, Agapito.	34	Idem.	Idem.	Industrial.
205	Garcia Lapena, Roman.	52	Idem.	Idem.	Ladrador.
206	Garcia Lucia, Antonia.	33	Idem.	Idem.	Propietario.
207	Garcia Ortega, Basilio.	39	Idem.	Idem.	Idem.
208	Delgado Anton, Bonifacio.	30	Idem.	Idem.	Idem.
209	Delgado Parra, Pedro.	70	Idem.	Idem.	Idem.
210	Diego Lopez, Pablo.	54	Idem.	Idem.	Idem.
211	Diego Aguilera, Antonio.	55	Idem.	Idem.	Idem.
212	Diego Benito, Segundo.	47	Idem.	Idem.	Idem.
213	Diez Gil, Jesus.	30	Idem.	Idem.	Idem.
214	Diez Gutierrez, Felix.	30	Idem.	Idem.	Idem.
215	Diez Gutierrez, Luciano.	50	Idem.	Idem.	Idem.
216	Diez Manchado, Carlos.	47	Idem.	Idem.	Idem.
217	Diez Manchado, Gumersindo.	81	Idem.	Idem.	Idem.
218	Diez Moreno, Bienvenido.	34	Idem.	Idem.	Idem.
219	Diez Moreno, Lucio.	39	Idem.	Idem.	Idem.
220	Fernandez Rincon, Caño.	52	Idem.	Idem.	Idem.
221	Fresno Herrera, Vicente.	59	Idem.	Idem.	Idem.
222	Delgado Frias, Diego.	71	Idem.	Idem.	Idem.
223	Diez Elvira, Pedro.	34	Idem.	Idem.	Idem.
224	Diez Martin, Damaso.	67	Idem.	Idem.	Idem.
225	Fraile Sanchez, Juan.	71	Idem.	Idem.	Idem.
226	Garcia Gonzalez, Cesareo.	48	Idem.	Idem.	Idem.
227	Garcia Gonzalez, Martin.	49	Idem.	Idem.	Idem.
228	Garcia Gonzalez, Teofilo.	44	Idem.	Idem.	Idem.
229	Garcia Hernandez, Esteban.	37	Idem.	Idem.	Idem.
230	Garcia Hernandez, Julian.	35	Idem.	Idem.	Idem.
231	Gomez Hernandez, Olegario.	45	Idem.	Idem.	Idem.
232	Gomez de Pablo, Felix.	50	Idem.	Idem.	Idem.
233	Gomez de Pablo, Florencio.	59	Idem.	Idem.	Idem.
234	Gomez Puent, Clemente.	58	Idem.	Idem.	Idem.
235	Gonzalez Gonzalez, Cesareo.	61	Idem.	Idem.	Idem.
236	Garcia Llorente, Fermín.	29	Idem.	Idem.	Idem.
237	Garcia Garcia, Daniel.	48	Idem.	Idem.	Idem.
238	Fernandez Perez, Cecilio.	71	Idem.	Idem.	Idem.
239	Fernandez Perez, Victor.	47	Idem.	Idem.	Idem.
240	Fernandez Torroba, Bruno.	65	Idem.	Idem.	Idem.
241	Fernandez Fernandez, Cecilio.	49	Idem.	Idem.	Idem.
242	Fernandez Garcia, Cipriano.	54	Idem.	Idem.	Idem.
243	Fernandez Perez, Victor.	61	Idem.	Idem.	Idem.
244	Fernandez Torroba, Bruno.	74	Idem.	Idem.	Idem.
245	Diego Valle, Fausto.	50	Idem.	Idem.	Idem.
246	Fresno Palomar, Pedro.	29	Idem.	Idem.	Idem.
247	Garcia Andres, Gregorio.	53	Idem.	Idem.	Idem.
248	Garcia Cecilia, Anselmo.	40	Idem.	Idem.	Idem.
249	Frias Fernandez, Pedro.	77	Idem.	Idem.	Idem.
250	Fores Gaspar, Evaristo.	80	Idem.	Idem.	Idem.
251	Frias Fernandez, Pedro.	52	Idem.	Idem.	Idem.
252	Frias Boillos, Feipe.	35	Idem.	Idem.	Idem.
253	Higes Higes, Blas.	59	Idem.	Idem.	Idem.
254	Frias Ortega, Agapito.	53	Idem.	Idem.	Idem.
255	Frias Rodriguez, Victorino.	55	Idem.	Idem.	Idem.
256	Gomez Montero, Antonio.	65	Idem.	Idem.	Idem.
257	Gordo Carrasco, Vicente.	59	Idem.	Idem.	Idem.
258	Higes Alonso, Rainmundo.	40	Idem.	Idem.	Idem.
259	Frias Romero, Leon.	46	Idem.	Idem.	Idem.
260	Frias Valle, Pablo.	53	Idem.	Idem.	Idem.
261	Frias Valle, Pedro.	49	Idem.	Idem.	Idem.
262	Frias Vallejo, Julian.	72	Idem.	Idem.	Idem.
263	Delgado Hinajar, Marcelo.	54	Idem.	Idem.	Idem.
264	Delgado Leal, Juan.	51	Idem.	Idem.	Idem.
265	Delgado Leal, Romualdo.	46	Idem.	Idem.	Idem.
266	Fernandez Teresa, Antonio.	66	Idem.	Idem.	Idem.
267	Garcia Antona, Narciso.	49	Idem.	Idem.	Idem.
268	Frias Ayllagas, Joaquin.	53	Idem.	Idem.	Idem.
269	Frias Ayllagas, Santiago.	54	Idem.	Idem.	Idem.
270	Frias Munoz, Majin.	51	Idem.	Idem.	Idem.
271	Frias Romero, Jorge.	54	Idem.	Idem.	Idem.
272	Frias Romero, Leon.	45	Idem.	Idem.	Idem.
273	Frias Valle, Pablo.	53	Idem.	Idem.	Idem.
274	Frias Valle, Pedro.	51	Idem.	Idem.	Idem.
275	Frias Vallejo, Julian.	30	Idem.	Idem.	Idem.
276	Delgado Munoz, Angel.	51	Idem.	Idem.	Idem.
277	Delgado Munoz, Felix.	49	Idem.	Idem.	Idem.
278	Fernandez Gañan, Isidoro.	52	Idem.	Idem.	Idem.

Nº de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
		Tiempo de residencia	Ayuntamiento		
60	Garcia Andres, Telesforo . . . . .	55	Carrascosa de Arriba . . . . .	Plaza, 7 . . . . .	Labrador . . . . .
61	Francisco Gonzalez, Juan . . . . .	44	Casarejos . . . . .	Vesta, 9 . . . . .	Idem . . . . .
62	Gil Miguel, Francisco . . . . .	60	Idem . . . . .	Alta, 24 . . . . .	Idem . . . . .
63	Delgado Gil, Gervasio . . . . .	51	Castillejo de Robledo . . . . .	Iglesia, 38 . . . . .	Idem . . . . .
64	Delgado Gil, Valentín . . . . .	41	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .
65	Diego Mate, Enrique . . . . .	41	Idem . . . . .	Eras, 6 . . . . .	Idem . . . . .
66	Diego Ramperez, Jose . . . . .	65	Idem . . . . .	Iglesia, 67 . . . . .	Idem . . . . .
67	Ganán Alvarez, Mateo . . . . .	36	Idem . . . . .	Eras, 22 . . . . .	Pastor . . . . .
68	Gil Alvaro, Isaias . . . . .	7	Idem . . . . .	Real, 1 . . . . .	Idem . . . . .
69	Gil Anton, Santiago . . . . .	8	Idem . . . . .	Idem, 33 . . . . .	Idem . . . . .
70	Gil Conejo, Matias . . . . .	11	Idem . . . . .	Eras, 109 . . . . .	Propietario . . . . .
71	Gil Conejo, Pedro . . . . .	62	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Labrador . . . . .
72	Fernandez Andres, Martin . . . . .	51	Idem . . . . .	Idem, 12 . . . . .	Capacidad . . . . .
73	Garcia Moreno, Gervasio . . . . .	62	Cubilla . . . . .	Real, 9 . . . . .	Capacidad . . . . .
74	Esteban Palomar, Lorenzo . . . . .	46	Idem . . . . .	Bajera, 7 . . . . .	Capacidad . . . . .
75	Izquierdo Moreno, Anastasio . . . . .	38	Cuevas de Ayllon . . . . .	Real, 5 . . . . .	Capacidad . . . . .
76	Llorente Sanz, Jenaro . . . . .	44	Idem . . . . .	Mayor, 10 . . . . .	Capacidad . . . . .
77	Martin Latorre, Cipriano . . . . .	63	Idem . . . . .	Iglesia, 33 . . . . .	Capacidad . . . . .
78	Duenas Ortega, Marcelino . . . . .	51	Idem . . . . .	Castillo, 10 . . . . .	Capacidad . . . . .
79	Encabo Aguilera, Marcelino . . . . .	62	Idem . . . . .	Eras, 4 . . . . .	Capacidad . . . . .
80	Esteban Costalago, Pedro . . . . .	30	Idem . . . . .	Ostilliones . . . . .	Capacidad . . . . .
81	Esteban Peña, Olimpio . . . . .	40	Idem . . . . .	Plaza, 48 . . . . .	Capacidad . . . . .
82	Garcia Briongos, Angel . . . . .	68	Idem . . . . .	Corraliza, 31 . . . . .	Capacidad . . . . .
83	Garcia Briongos, Jaime . . . . .	53	Idem . . . . .	Iglesia, 26 . . . . .	Capacidad . . . . .
84	Garcia Cabrerizo, Antonio . . . . .	37	Idem . . . . .	Idem, 4 . . . . .	Capacidad . . . . .
85	Garcia Camarero, Juan . . . . .	69	Idem . . . . .	Real, 10 . . . . .	Capacidad . . . . .
86	Garcia Garcia, Pedro . . . . .	68	Idem . . . . .	Botica, 23 . . . . .	Capacidad . . . . .
87	Garcia Lucas, Juan . . . . .	60	Idem . . . . .	Eras, 29 . . . . .	Capacidad . . . . .
88	Fuente Rojo, Eusebio de Ja . . . . .	30	Idem . . . . .	Espeja . . . . .	Capacidad . . . . .
89	Gallego Bernardo, Pedro . . . . .	50	Idem . . . . .	Huerta, 35 . . . . .	Capacidad . . . . .
90	Gallego Gomez, Liberto . . . . .	37	Idem . . . . .	dem, 29 . . . . .	Capacidad . . . . .
91	Gallego Gomez, Liberto . . . . .	44	Idem . . . . .	Portugal, 58 . . . . .	Capacidad . . . . .
92	Pedro Crespo, Hipolito de . . . . .	58	Idem . . . . .	Idem, 33 . . . . .	Capacidad . . . . .
93	Pedro Portillo, Pedro de . . . . .	58	Idem . . . . .	Aragon, 10 . . . . .	Capacidad . . . . .
94	Pedro Ruperez, Jeronimo de . . . . .	34	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Capacidad . . . . .
95	Encabo Cabrerizo, Rufino . . . . .	70	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Capacidad . . . . .
96	Esteban Sanz, Mateo . . . . .	75	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Capacidad . . . . .
97	Fora Iglesias, Juan . . . . .	75	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Capacidad . . . . .
98	Flores Anton, Gaspar . . . . .	74	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Capacidad . . . . .
99	Flores Izquierdo, Antonio . . . . .	75	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Capacidad . . . . .
100	Flores Cabrerizo, Francisco . . . . .	74	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Capacidad . . . . .
101	Flores Cabrerizo, Jose . . . . .	72	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Capacidad . . . . .
102	Flores Esteban, Hipolito . . . . .	52	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Capacidad . . . . .
103	Flores Izquierdo, Antonio . . . . .	62	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Capacidad . . . . .
104	Flores Izquierdo, Candido . . . . .	38	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Capacidad . . . . .
105	Gaitero Garcia, Eugenio . . . . .	34	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Capacidad . . . . .
106	Garcia Antona, Francisco . . . . .	60	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Capacidad . . . . .
107	Garcia Crespo, Martin . . . . .	69	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Capacidad . . . . .
108	Delgado Ayllagas, Fermín . . . . .	40	Fuentecantales . . . . .	Plaza, 2 . . . . .	Capacidad . . . . .
109	Fresno Ortiz, Juan . . . . .	70	Idem . . . . .	Costanilla, 17 . . . . .	Capacidad . . . . .
110	Fresno Pastor, Santiago . . . . .	73	Idem . . . . .	Tosca, 13 . . . . .	Capacidad . . . . .
111	Gomez Garrido, Leon . . . . .	63	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Capacidad . . . . .
112	Gomez Gomez, Felix . . . . .	70	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Capacidad . . . . .
113	Garcia Andis, Fernando . . . . .	43	Hoz de Abajo . . . . .	Alta, 15 . . . . .	Capacidad . . . . .
114	Diego Crespo, Victor de . . . . .	57	Hoz de Arriba . . . . .	Hoz de Abajo . . . . .	Capacidad . . . . .
115	Elvira Ruperez, Prudencio . . . . .	48	Idem . . . . .	Constitución, 10 . . . . .	Capacidad . . . . .
116	Elvira Ruperez, Victor . . . . .	50	Idem . . . . .	S. al Burgo, 10 . . . . .	Capacidad . . . . .
117	Delgado Leal, Fausto . . . . .	50	Idem . . . . .	Solana, 13 . . . . .	Capacidad . . . . .
118	Domingo Arrabal, Elias . . . . .	69	Idem . . . . .	Panadero . . . . .	Capacidad . . . . .
119	Domingo Arrabal, Elias . . . . .	40	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Capacidad . . . . .
120	Domingo Arrabal, Juan . . . . .	45	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Capacidad . . . . .
121	Domingo Garate, Canuto . . . . .	59	Idem . . . . .	Rio, 60 . . . . .	Capacidad . . . . .
122	Domingo Garcia, Nicolas . . . . .	32	Idem . . . . .	Estrecha, 8 . . . . .	Capacidad . . . . .
123	Domingo Gonzalez, Bienvenido . . . . .	59	Idem . . . . .	Callejas, 20 . . . . .	Capacidad . . . . .
124	Domingo Heras, Florentino . . . . .	60	Idem . . . . .	Rio, 41 . . . . .	Capacidad . . . . .
125	Domingo Heras, Vicente . . . . .	58	Idem . . . . .	Idem, 49 . . . . .	Capacidad . . . . .
126	Duenas Munecas, Pedro . . . . .	51	Idem . . . . .	Idem, 11 . . . . .	Capacidad . . . . .
127	Gonzalez de Pablo, Ramon . . . . .	42	Liceras . . . . .	Penuela, 13 . . . . .	Capacidad . . . . .
128	Lopez Barrios, Mauricio . . . . .	72	Idem . . . . .	Real, 11 . . . . .	Capacidad . . . . .
129	Luzia Arribas, Bernardino . . . . .	56	Idem . . . . .	Castillo, 8 . . . . .	Capacidad . . . . .
130	Frias Alonso, Luis . . . . .	47	Lodares . . . . .	Real, 22 . . . . .	Capacidad . . . . .
131	Frias Manrique, Francisco . . . . .	33	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Capacidad . . . . .
132	Diego Andres, Leandro de . . . . .	54	Losana . . . . .	Idem . . . . .	Capacidad . . . . .
133	Diego Terer, Santiago . . . . .	52	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Capacidad . . . . .
134	Elvira Vicario, Juan . . . . .	36	Idem . . . . .	Cuesta, 6 . . . . .	Capacidad . . . . .
135	Garcia Hernando, Meliton . . . . .	75	Idem . . . . .	Fuentie, 17 . . . . .	Capacidad . . . . .
136	Garcia Hernandez, Miguel . . . . .	53	Idem . . . . .	Real, 13 . . . . .	Capacidad . . . . .
137	Garcia Carazo, Andres . . . . .	42	Matanza de Soria . . . . .	Matazana . . . . .	Capacidad . . . . .
138	Garcia Carazo, Gregorio . . . . .	35	Idem . . . . .	Guia, 36 . . . . .	Capacidad . . . . .
139	Garcia Carazo, Victorino . . . . .	39	Idem . . . . .	Idem, 34 . . . . .	Capacidad . . . . .
140	Diego Hinojar, Hermenegildo . . . . .	55	Idem . . . . .	Castril, 1 . . . . .	Capacidad . . . . .
141	Diego Marco, Valeriano . . . . .	54	Idem . . . . .	Desilla, 5 . . . . .	Capacidad . . . . .
142	Frias Rincon, Gregorio . . . . .	53	Idem . . . . .	Rodada, 10 . . . . .	Capacidad . . . . .
143	Hernando Arribas, Dionisio . . . . .	35	Modamio . . . . .	Abajo, 6 . . . . .	Capacidad . . . . .
144	Diez Aznar, Pablo . . . . .	35	Montejo . . . . .	Montejo . . . . .	Capacidad . . . . .
145	Felipe Cardenal, Andres . . . . .	37	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Capacidad . . . . .
146	Felipe Cardenal, Demetrio . . . . .	52	Idem . . . . .	Torresuso, 13 . . . . .	Capacidad . . . . .
147	Felipe Lazaro, Norberto . . . . .	64	Idem . . . . .	Real, 10 . . . . .	Capacidad . . . . .
148	Gonzalez Bahon, Narciso . . . . .	34	Idem . . . . .	Idem, 16 . . . . .	Capacidad . . . . .
149	Gonzalez Carazo, Victorino . . . . .	39	Idem . . . . .	Estrella, 12 . . . . .	Capacidad . . . . .
150	Gonzalez Garcia, Feliciano . . . . .	55	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Capacidad . . . . .
151	Gonzalez Garcia, Mariano . . . . .	51	Idem . . . . .	Guardia . . . . .	Capacidad . . . . .
152	Gonzalez Garcia, Pedro . . . . .	54	Idem . . . . .	Herrero . . . . .	Capacidad . . . . .
153	Diez Lazaro, Pedro . . . . .	60	Morenera . . . . .	Labrador . . . . .	Capacidad . . . . .
154	Garcia Romero Nicolas . . . . .	60	Idem . . . . .	Montejo . . . . .	Capacidad . . . . .
155	Gil Ruperez, Leocadio . . . . .	46	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Capacidad . . . . .
156	Delgado Andres, Fausto . . . . .	31	Idem . . . . .	Rivera,	

## CENSO DE JURADOS DE LA PROVINCIA DE SORIA, AÑO DE 1934

Nº de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de cla- sificación
		Ayuntamiento	Calle y número		
103	Ondategui Martín, Fortunata	34	10 Nafria la Llana	Real, 15	Su sexo
104	Pablo Cepero, Teresa	35	11 Idem	Idem	Casada.
105	Ochoa Carabantes, Fulgencio	35	12 Cantarrenas, 16	Cantresillo	Idem.
106	Paz García, María Magdalena	32	13 Iglesia	Idem	Idem.
107	Sanz Caballero, Bernardo	32	14 Nolay	Idem	Idem.
108	Palero Soría, María	42	15 Real, 18	Idem	Idem.
109	Palacios Garro, Alejandra	39	16 Plaza, 9	Real	Idem.
110	Pacheco Anton, Bibiana	39	17 Plaza, 9	Almazán, 3	Idem.
111	Ortega Vesperinas, Josefina	38	18 Rebollo	Medio, 31	Idem.
112	Ortega Isla, Sabina	51	19 Rello	Rio, 1	Idem.
113	Ortega Isla, María	45	20 Revilla	Real, 26	Idem.
114	Pablo Ropero, Juana	48	21 Idem.	Idem	Idem.
115	Romera García, María	40	22 Idem.	Idem	Idem.
116	Palero López, Antonina	35	23 Idem.	Idem	Idem.
117	Otmo Sanz, Manuela	42	24 Idem.	Idem	Idem.
118	Ortega Simal, María	38	25 Idem.	Idem	Idem.
119	Ortega Gomara, Encracia	41	26 Idem.	Idem	Idem.
120	Pacheco Gereadillo, María	36	27 Idem.	Idem	Idem.
121	Pacheco Gracia, Petra	61	28 Idem.	Idem	Idem.
122	Pacheco Tejedor, Saturnina	52	29 Idem.	Idem	Idem.
123	Ortega Gomara, Angélica	43	30 Idem.	Idem	Idem.
124	Ortega Hernández, Petra	36	31 Idem.	Idem	Idem.
125	Ortega Martínez, Vicenta	61	32 Idem.	Idem	Idem.
126	Perez Lacarta, Plácida	52	33 Idem.	Idem	Idem.
127	Perez García, Josefa	45	34 Idem.	Idem	Idem.
128	Romero Almazán, Petra	19	35 Idem.	Idem	Idem.
129	Pascual García, Teresa	61	36 Idem.	Idem	Idem.
130	Peña García, Juana	65	37 Idem.	Idem	Idem.
131	Palomar Esteban, Maxima	51	38 Idem.	Idem	Idem.
132	Perez Castillo, Emilia	39	39 Idem.	Idem	Idem.
133	Perez Castillo, Faustina	37	40 Idem.	Idem	Idem.
134	Palacios del Amo, Demetrio	38	41 Idem.	Idem	Idem.
135	Pedro Ortega, Candelas	36	42 Idem.	Idem	Idem.
136	Pedras Casado, María	36	43 Idem.	Idem	Idem.
137	Perez Barca, Alfonso	33	44 Idem.	Idem	Idem.
138	Ramos Casado, María	50	45 Idem.	Idem	Idem.
139	Pinilla Lapena, Eufrosina	54	46 Idem.	Idem	Idem.
140	Pedro Ortega, Candelas	36	47 Idem.	Idem	Idem.
141	Perez Casado, María	46	48 Idem.	Idem	Idem.
142	Ramón Casado, María	62	49 Idem.	Idem	Idem.
143	Pinilla Ruiz, Francisca	70	50 Idem.	Idem	Idem.
144	Pascual García, María	49	51 Idem.	Idem	Idem.
145	Pascual Tarancón, Dionisia	66	52 Idem.	Idem	Idem.
146	Pastor Ruírez, Josefina	33	53 Idem.	Idem	Idem.
147	Pastor Ruírez, Josefina	71	54 Idem.	Idem	Idem.
148	Ortega Miguel, Felisa	44	55 Idem.	Idem	Idem.
149	Ortega Pastor, Aurora	51	56 Idem.	Idem	Idem.
150	Ortega Pastor, Olegaria	47	57 Idem.	Idem	Idem.
<i>Partido judicial de Burgos. Varones</i>					
1	García Lagunas, Felipe	51	58 Alcoba de la Torre	Soledad, 7	Capacidad
2	García Ortega, Julián	46	59 Idem.	Fuente, 5	Idem.
3	Encabo Ríaguas, Marcelino	39	60 Alcozar	Alcozar	Gábeza.
4	García del Amo, Pedro	42	61 Idem.	Plaza, 26	Idem.
5	García del Amo, Rufino	46	62 Idem.	Plaza, 26	Idem.
6	García del Amo, Tomás	51	63 Idem.	Real, 52	Idem.
7	Delgado Catalina, Benedicto	34	64 Idem.	Iglesia, 27	Idem.
8	Delgado Cuesta, Mauricio	66	65 Idem.	Medio, 59	Idem.
9	Esteban Flores, Pedro	34	66 Idem.	Iglesia, 77	Idem.
10	Flores S. José, Francisco	38	67 Idem.	Hospital, 1	Idem.
11	Gonzalo Martín, Anastasio	38	68 Idem.	Idem, 5	Idem.
12	Delgado Carro, José	67	69 Idem.	Pozal, 6	Idem.
13	Duena Gañan, Sebastián	47	70 Idem.	Meson, 7	Idem.
14	Fresno Torre, Lorenzo	63	71 Idem.	Real, 39	Idem.
15	García Barrio, Arsenio	53	72 Idem.	Fuente, 6	Idem.
16	García Barrio, Julian	76	73 Idem.	Velamazán	Idem.
17	Gil Palomar, Julián	41	74 Idem.	Villaviciosa	Idem.
18	Diego del Valle, Miguel	26	75 Idem.	Velilla de los Ajos	Idem.
19	Diez Mateo, Jacinto	55	76 Idem.	Viana de Duero	Idem.
20	Dorado Atienza, Benito	42	77 Idem.	Valdueña	Idem.
21	Dorado Muriel, Andrés	48	78 Idem.	Valtuña	Idem.
22	Delgado Ortega, Rafael	6	79 Idem.	Velilla de los Ajos	Idem.
23	Delgado del Rincón, Ildefonso	56	80 Idem.	Viana de Duero	Idem.
24	Gómez Arranz, Domingo	55	81 Idem.	Velilla de los Ajos	Idem.
25	Gómez Arranz, León	45	82 Idem.	Villaviciosa	Idem.
26	Gatón Cereadillo, Luislao	41	83 Idem.	Velilla de los Ajos	Idem.
27	Gañan García, Casiano	63	84 Idem.	Villaviciosa	Idem.
28	Fernández Sáez, Dario	18	85 Idem.	Villaviciosa	Idem.
29	García Velasco, Jerónimo	51	86 Idem.	Villaviciosa	Idem.
30	Diego Palomar, Isidoro	51	87 Idem.	Villaviciosa	Idem.
31	Delgado Barral, Juan	37	88 Idem.	Villaviciosa	Idem.
32	Delgado Barral, Santiago	50	89 Idem.	Villaviciosa	Idem.
33	Delgado Carrizo, Canuto	36	90 Idem.	Villaviciosa	Idem.
34	Delgado Cecilia, Agapito	33	91 Idem.	Villaviciosa	Idem.
35	Fernández Gonzalo, Antonio	37	92 Idem.	Villaviciosa	Idem.
36	Diego Ramos, Joaquín	57	93 Idem.	Villaviciosa	Idem.
37	Duñas Pascual, Saturnino	45	94 Idem.	Villaviciosa	Idem.
38	Fernández Gañan, Tomás	51	95 Idem.	Villaviciosa	Idem.
39	Frias Ayagas, Vicente	63	96 Idem.	Villaviciosa	Idem.
40	Frias Aparicio, Benito	44	97 Idem.	Villaviciosa	Idem.
41	Frias Aparicio, Carlos	44	98 Idem.	Villaviciosa	Idem.
42	Fernandez Ganán, Tomás	63	99 Idem.	Villaviciosa	Idem.
43	Fernandez Sanz, Mariano	46	100 Idem.	Villaviciosa	Idem.
44	Frias Ayagas, Vicente	73	101 Idem.	Villaviciosa	Idem.
45	Frias Aparicio, Benito	39	102 Idem.	Villaviciosa	Idem.
46	Frias Aparicio, Rafael	60	103 Idem.	Villaviciosa	Idem.
47	Frias Barral, Andrés	34	104 Idem.	Villaviciosa	Idem.
48	Frias Carro, Agapito	64	105 Idem.	Villaviciosa	Idem.
49	Frias Delgado, Antonio	43	106 Idem.	Villaviciosa	Idem.
50	Frias Delgado, Matías	51	107 Idem.	Villaviciosa	Idem.
51	Frias Garcia, Rafael	12	108 Idem.	Villaviciosa	Idem.
52	Frias Notario, Angel	38	109 Idem.	Villaviciosa	Idem.
53	Frias Palomar, Blas	58	110 Idem.	Villaviciosa	Idem.
54	Frias Romero, Eugenio	41	111 Idem.	Villaviciosa	Idem.
55	Gañan Izquierdo, Bonifacio	58	112 Idem.	Villaviciosa	Idem.
56	García Pina, Angel	46	113 Idem.	Villaviciosa	Idem.
57	García Pina, Josefa	49	114 Idem.	Villaviciosa	Idem.
58	Diego Lazaro, Justo	56	115 Idem.	Villaviciosa	Idem.

Núm. de orden	APELLOYS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de resi- dencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de cla- sificación
				Ayuntamiento	Calle y número		
296	Ortega Moreno, Juan.....	84	84	Villasyay.....	P. Rivera, 2.....	Labrador.....	Cabeza.
297	Ortega Pastor, Justo .....	62	62	Idem.....	Fuente 19.....	Idem.	Idem.
298	Pascual Pastor, Victoriano.....	41	41	Idem.....	Idem, 16.....	Idem.	Idem.
299	Pascual Perez, Baldomero.....	46	46	Idem.....	Estrella, 6.....	Idem.	Idem.
300	Pastor Abad, Agapito .....	59	59	Idem.....	Fuente, 13.....	Idem.	Idem.
<b>Hembras</b>							
1	Ortega Arribas, Cándida.....	58	58	Albanco.....	Malo, 10.....	Su sexo.....	Casada.
2	Perez Doladio, Felipa.....	38	11	Altradas.....	C. del Aguila.....	Idem.	Idem.
3	Roy Zágarra, Pilar.....	51	8	Idem.....	Plaza, 5.....	Idem.	Idem.
4	Ortega Arriba, Dominica.....	50	50	Alajo.....	Iglesia.....	Idem.	Idem.
5	Pascual Lopez, M.ª Doiores.....	50	29	Alentisque .....	Fuente, 2.....	Idem.	Idem.
6	Pascual Sebastian, Valeriana.....	33	33	Idem.....	P. Mayor, 18.....	Idem.	Idem.
7	Olmo Gonzal., María.....	68	42	Almazan.....	G. Martinez, 13.....	Idem.	Idem.
8	Ortega Alonso, Milagros.....	30	30	Idem.....	Jesus.....	Idem.	Idem.
9	Ortega Muñoz, Joaquina.....	65	65	Idem.....	Huerto, 22.....	Idem.	Idem.
10	Ortega Gutierrez, Raimunda.....	63	63	Idem.....	Henchidero, 16.....	Id.m.	Idem.
11	Ortega Laporta, Agustina.....	56	23	Idem.....	S. Pedro.....	Idem.	Idem.
12	Ortega Ortega, Dionisia.....	31	31	Idem.....	República.....	Idem.	Idem.
13	Pablo Crespo, Tomasa.....	42	42	Idem.....	P. Rivera, 1.....	Idem.	Idem.
14	Palomar Garcia, Petra.....	50	15	Idem.....	Chareca, 34.....	Idem.	Idem.
15	Paredes Dun, María.....	42	42	Idem.....	Tóden, 5.....	Idem.	Idem.
16	Paredes Lopez, Jesusa.....	44	24	Idem.....	Riosaldo.....	Idem.	Idem.
17	Pascual Moreno, Julia.....	62	44	Idem.....	Lazaro, 3.....	Idem.	Idem.
18	Pastor Ortega, Elvira.....	63	63	Idem.....	C. S. Francisco.....	Idem.	Idem.
19	Pastor Ortega, Gabina.....	57	57	Idem.....	Idem.....	Idem.	Idem.
20	Pedroviejo Ibañez, Emilia.....	60	60	Idem.....	G. Martinez.....	Idem.	Idem.
21	Peña Carramimana, Silvina.....	33	33	Idem.....	C. S. F.....	Idem.	Idem.
22	Perales Bartolome, Angela.....	51	40	Idem.....	S. Pedro.....	Idem.	Idem.
23	Perez Arenzana, Juana.....	51	15	Idem.....	S. Anton.....	Idem.	Idem.
24	Perez Ballano, Gregoria.....	50	9	Idem.....	C. S. F.....	Idem.	Idem.
25	Puyuelo Gomez, Margarita.....	63	29	Andaluz.....	Eras, 4.....	Idem.	Idem.
26	Ortega Vega, Maxima.....	34	9	Bayubas de Abajo.....	Arriba, 12.....	Idem.	Idem.
27	Pascual Andres, Petra.....	33	19	Idem.....	S. Anton.....	Idem.	Idem.
28	Ortega Romero, Nicolasa.....	56	9	Bayubas de Arriba.....	Cantarranas.....	Idem.	Idem.
29	Pastor Garijo, Petra.....	33	33	Berlanga de Duero .....	S. Catalina.....	Idem.	Idem.
30	Perez Perez, Juana.....	46	40	Idem.....	Campillo.....	Idem.	Idem.
31	Ronero Andres, Eccequiela.....	33	33	Idem.....	Aldehuela.....	Idem.	Idem.
32	Poza Anton, Julian.....	51	9	Idem.....	Medio.....	Idem.	Idem.
33	Perez Miguel, Francisca.....	50	50	Idem.....	S. Catalina.....	Idem.	Idem.
34	Pablo Galan, Pilas.....	46	46	Idem.....	Iglesia.....	Idem.	Idem.
35	Pablo Marino, Feliciana.....	30	30	Idem.....	Campillo.....	Idem.	Idem.
36	Palacin Macarron, Gregoria .....	43	14	Idem.....	Aldehuela.....	Idem.	Idem.
37	Palerio Latorre, Segunda .....	59	59	Idem.....	Medio.....	Idem.	Idem.
38	Palomar Gil, Saturnia.....	52	34	Idem.....	Matadero.....	Idem.	Idem.
39	Penalvez Sanz, Simona.....	55	14	Idem.....	Extramuros.....	Idem.	Idem.
40	Perez Aranz, Cipriana.....	66	33	Idem.....	Plaza, 15.....	Idem.	Idem.
41	Oliva Moreno, Luisa.....	40	40	Idem.....	Berlanga.....	Idem.	Idem.
42	Oliva Moreno, Luisa.....	30	30	Idem.....	S. Andress 11.....	Idem.	Idem.
43	Ortega Anton, Gregoria .....	74	50	Bordocorex .....	S. Andres 11.....	Idem.	Idem.
44	Pascual Alonso, Cecilia .....	59	39	Brijas.....	Hoz, 16.....	Idem.	Idem.
45	Pedraza Munoz, Matea .....	65	45	Idem.....	Matadero.....	Idem.	Idem.
46	Oliva Muñoz, Maria .....	55	65	Idem.....	Extramuros.....	Idem.	Idem.
47	Castor Jubero, Juana.....	52	52	Caltajar.....	Bajera, 24.....	Idem.	Idem.
48	Palero Puebla, Cecilia .....	58	58	Idem.....	Mayor, 2.....	Idem.	Idem.
49	Paredes Ruiz, Tomasa .....	39	19	Idem.....	Bajera, 7.....	Idem.	Idem.
50	Pascual Rodriguez, Maria .....	45	17	Idem.....	S. Roque.....	Idem.	Idem.
51	Pacheoco Maqueda, Maria .....	45	45	Idem.....	Canton 18.....	Idem.	Idem.
52	Pacheoco Garijo, Juana .....	43	43	Idem.....	Cruz.....	Idem.	Idem.
53	Pacheoco Cascante, Tomasa .....	56	56	Cobertelada .....	S. Pascual.....	Idem.	Idem.
54	Perez Garcia, Jaququina .....	68	68	Idem.....	Real, 42.....	Idem.	Idem.
55	Oliva Alvarez, Martina .....	34	12	Coscurita .....	Plaza, 3.....	Idem.	Idem.
56	Ortega Valdenebro, Dolores .....	44	11	Idem.....	Coscurita .....	Idem.	Idem.
57	Pacheoco Hernandez, Lorenza .....	66	66	Idem.....	Abajo, 19.....	Idem.	Idem.
58	Ramos Beltran, Teofila .....	40	40	Cuenca (La) .....	Fuente, 13.....	Idem.	Idem.
59	Ropero Soria, Robustiana .....	63	53	Idem.....	Iglesia, 1.....	Idem.	Idem.
60	Peña Regaño, Alejandra .....	32	5	Idem.....	Balsa, 4.....	Idem.	Idem.
61	Ramos Beltran, Teofila .....	63	63	Idem.....	Hondonera .....	Idem.	Idem.
62	Ortega Garcia, Clara .....	64	64	Escobosa de Almazan .....	Estatación, 9.....	Idem.	Idem.
63	Pascual Garcia, Eugenia .....	51	29	Frechilla .....	Eras, 12.....	Idem.	Idem.
64	Pascual Moreno, Alentina .....	30	30	Fuentegelmes .....	Rua, 13.....	Idem.	Idem.
65	Pascual Amenza, Antonia .....	43	43	Fuentetarbol .....	Ancha, 1.....	Idem.	Idem.
66	Pacheoco Andres, Emilia .....	55	55	Idem.....	Plaza, 5.....	Idem.	Idem.
67	Pacheoco Anton, Maria .....	48	48	Idem.....	Tenero, 20.....	Idem.	Idem.
68	Palacios del Amo, Felipa .....	38	12	Fuentelmonge .....	Fragua, 2.....	Idem.	Idem.
69	Penacho Martinez, Petra .....	58	38	Idem.....	Mayor, 47.....	Idem.	Idem.
70	Perez Contreras, Quirina .....	30	30	Idem.....	Idem, 61.....	Idem.	Idem.
71	Ortega Pedreiro, Juana .....	42	42	Fuentepinilla .....	Fuente .....	Idem.	Idem.
72	Pacheoco Alvarez, Daria .....	48	48	Idem.....	Iglesia, 17.....	Idem.	Idem.
73	Pacheoco Lafuente, Maria .....	61	61	Idem.....	Idem, 1.....	Idem.	Idem.
74	Pacheoco Lafuente, Rosa .....	64	44	Idem.....	Omo, 3.....	Idem.	Idem.
75	Pacheoco Maqueda, Juana .....	35	35	Idem.....	Emita, 1 .....	Idem.	Idem.
76	Rubio Rello, Julia .....	31	6	Jodra de Cardos .....	P. Rivera .....	Idem.	Idem.
77	Ortega Cayuela, Benita .....	31	18	Lumias.....	Colegiala, 29.....	Idem.	Idem.
78	Pacheoco Lafuente, Rosa .....	40	18	Matamala .....	Real, 9.....	Idem.	Idem.
79	Rodriguez Chamorro, Julianna .....	56	56	Majan .....	Iglesia, 6.....	Idem.	Idem.
80	Ruiz Jimenez, Cirila .....	38	11	Idem.....	Solana, 6.....	Idem.	Idem.
81	Soria Sorria, Ines .....	71	71	Mallona (La) .....	Plaza, 9.....	Idem.	Idem.
82	Recacha Garcia, Salustiana .....	60	60	Idem.....	Larga, 1.....	Idem.	Idem.
83	Riba Fernandez, Felisa .....	54	24	Idem.....	S. Salvador .....	Idem.	Idem.
84	Pascual Garcia, Dolores .....	44	37	Idem.....	Madera .....	Idem.	Idem.
85	Pena Perez, Isidora .....	66	22	Monteagudo de las Vicarias .....	S. Salvador .....	Idem.	Idem.
86	Peñalba Martinez, Alejandra .....	44	10	Idem.....	Quartel .....	Idem.	Idem.
87	Redondo Esteban, Gregoria .....	40	40	Idem.....	Carretera, 4 .....	Idem.	Idem.
88	Redondo Remacha, Dolores .....	66	66	Idem.....	S. Salvador .....	Idem.	Idem.
89	Remacha Esteban, Higinia .....	47	47	Idem.....	Hornillos, 4 .....	Idem.	Idem.
90	Rincon Ruiz, Saturmina .....	38	38	Idem.....	Moron .....	Idem.	Idem.
91	Rodrigo Martinez, Maria Sara .....	40	18	Idem.....	Platera .....	Idem.	Idem.
92	Pascual Capilla, Saturia .....	37	37	Idem.....	Morales .....	Idem.	Idem.
93	Ocen Navalpotro, Elena .....	53	11	Idem.....	Moron .....	Idem.	Idem.
94	Ortega Barrena, Victoria .....	69	37	Idem.....	Reat, 3 .....	Idem.</td	

## CENSO DE JURADOS DE LA PROVINCIA DE SORIA, AÑO DE 1934

Núm. de orden	APELLOYS NOMBRE	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de cla- sificación
		Edad	Tien- po de resi- dencia		
186	Perez Cuenda, Marian... Pinilla Ortega, Jose	72	72	Monteagudo de las Vicarias... Carretera, 19.	Jornalero.....
187	Ramo Escalada, Hilario...	35	12	Idem.....	Capacidad.
188	Redondo Carretero, Manuel.	59	59	Idem.....	Cabeza.
189	Palomar Capila, Mari... Palomar Fresno, Candido...	66	66	S. Salvador, 22.	Idem.
190	Palomar Sacristan, Pedro...	45	45	idem, 36.....	Propietario.
191	Ontiveros Palomares, Agustin...	62	30	Real, 16.....	Capacidad.
192	Ortega Garces, Rafael...	80	80	P. Rivera, 8.....	Cabeza.
193	Palacios Agenjo, Vicente...	58	17	Plateria, 24.....	Capacidad.
194	Pascual Blanco, Emilio...	61	17	Plaza, 11.....	Cabeza.
195	Pascual Garcia, Luis...	61	17	Moron, Hornillos, 28.....	Capacidad.
196	Pascual Moreno, Anastasio...	61	17	Idem, Moron, Hornillos, 28.....	Cabeza.
197	Pascual Gil, Antonio...	61	17	Idem, Moron, Hornillos, 28.....	Capacidad.
198	Pascual Moreno, Saturnino...	61	17	Idem, Moron, Hornillos, 28.....	Cabeza.
199	Pascual Jimenez, Dativo...	61	17	Idem, Moron, Hornillos, 28.....	Capacidad.
200	Pascual Lopez, Leonardo...	62	32	Idem, Posada, 8.....	Cabeza.
201	Pena Latorre, Alejandro...	62	32	Idem, Posada, 8.....	Capacidad.
202	Pascual Moreno, Anastasio...	62	32	Idem, Posada, 13.....	Cabeza.
203	Pascual Moreno, Saturnino...	65	35	Idem, Plaza, 3.....	Capacidad.
204	Pascual Peña, Juan...	46	35	Idem, Plaza, 3.....	Cabeza.
205	Pena Hernandez, Pedro...	56	34	Idem, Plaza, 3.....	Capacidad.
206	Pena Latorre, Alejandro...	59	34	Idem, Plaza, 3.....	Cabeza.
207	Pascual Moreno, Anastasio...	61	35	Idem, Plaza, 3.....	Capacidad.
208	Pablo Soria, Ciriaco de...	61	35	Idem, Plaza, 3.....	Cabeza.
209	Ropero Hernandez, Francisco...	61	35	Idem, Plaza, 3.....	Capacidad.
210	Ortega Egido, Pedro...	67	32	Idem, Plaza, 3.....	Cabeza.
211	Ortega Visitacion, Marcelino...	72	32	Idem, Plaza, 3.....	Capacidad.
212	Pascual Yustia, Gregorio...	59	18	Nafria la Llana, 19.....	Cabeza.
213	Pascual Garijo, Santiago...	59	18	P. Rivera, 17.....	Capacidad.
214	Peña Sanz, Juan...	81	20	Idem, Hornillos, 19.....	Cabeza.
215	Romera Contreras, Santos...	62	20	Idem, Hornillos, 19.....	Capacidad.
216	Romera Palomar, Gregorio...	34	34	Idem, Plaza, 5.....	Cabeza.
217	Oliva Alenjo, Pascual...	53	28	Idem, Plaza, 5.....	Capacidad.
218	Oliva Bartolome, Nicomedes...	39	28	Idem, Plaza, 5.....	Cabeza.
219	Oliva Medina, Patricio...	41	34	Idem, Nafria la Llana, 19.....	Capacidad.
220	Peña Tarancon, Isidro...	34	34	Idem, P. Rivera, 17.....	Cabeza.
221	Peña Uriola, Mariano...	65	65	Idem, Hornillo, 19.....	Capacidad.
222	Oliva Ajenjo, Cesareo...	71	65	Idem, Hornillo, 19.....	Cabeza.
223	Oliva Aguenjo, Jose...	52	52	Idem, Hornillo, 19.....	Capacidad.
224	Olmo Garcia, Calixto...	48	48	Idem, Hornillo, 19.....	Cabeza.
225	Ortega Lafuente, Eugenio...	35	10	Idem, Iglesia, 7.....	Capacidad.
226	Oliva Palero, Alejandro...	60	60	Idem, Iglesia, 7.....	Cabeza.
227	Ortega Ranz, Agustin...	60	60	Idem, Iglesia, 7.....	Capacidad.
228	Orteaga Rojo, Juan...	52	52	Idem, Iglesia, 7.....	Cabeza.
229	Ortega Isla, Ignacio...	50	50	Idem, Iglesia, 7.....	Capacidad.
230	Romera Lopez, Domingo...	38	38	Idem, Iglesia, 7.....	Cabeza.
231	Romera Manrique, Ciriaco...	60	60	Idem, Iglesia, 7.....	Capacidad.
232	Romero Ortega, Pablo...	57	57	Idem, Iglesia, 7.....	Cabeza.
233	Romero Soria, Eleuterio...	48	48	Idem, Iglesia, 7.....	Capacidad.
234	Oliva Lopez, Juan...	79	79	Idem, Iglesia, 7.....	Cabeza.
235	Oliva Palero, Cipriano...	71	71	Idem, Iglesia, 7.....	Capacidad.
236	Pacheco Gracia, Nicolas...	60	60	Idem, Iglesia, 7.....	Cabeza.
237	Olmo Casado, Adran...	57	57	Idem, Iglesia, 7.....	Capacidad.
238	Ortega Hernandez, Pedro...	45	45	Idem, Iglesia, 7.....	Cabeza.
239	Pacheco Galan, Santiago...	65	58	Idem, Iglesia, 7.....	Capacidad.
240	Pacheco Gracia, Gregorio...	52	52	Idem, Iglesia, 7.....	Cabeza.
241	Pacheco Gracia, Santos...	48	48	Idem, Iglesia, 7.....	Capacidad.
242	Pacheco Simal, 'arlos...	67	67	Idem, Iglesia, 7.....	Cabeza.
243	Pacheco Hernandez, Pedro...	38	38	Idem, Iglesia, 7.....	Capacidad.
244	Pacheco Tejedor, Pascual...	82	82	Idem, Iglesia, 7.....	Cabeza.
245	Pacheco Tejedor, Vicente...	40	40	Idem, Iglesia, 7.....	Capacidad.
246	Palomar Blanco, Aristeo...	62	62	Idem, Iglesia, 7.....	Cabeza.
247	Palomar Caballero, Joaquin...	62	62	Idem, Iglesia, 7.....	Capacidad.
248	Ortega Carramiriana, Macario...	46	46	Idem, Iglesia, 7.....	Cabeza.
249	Ortega Gomez, Severo...	49	49	Idem, Iglesia, 7.....	Capacidad.
250	Ortega Hernandez, Eleuterio...	71	71	Idem, Iglesia, 7.....	Cabeza.
251	Ortega Hernandez, Jose...	69	69	Idem, Iglesia, 7.....	Capacidad.
252	Ortega Ucedo, Regino...	63	63	Idem, Iglesia, 7.....	Cabeza.
253	Ortega las Heras, Jose...	48	48	Idem, Iglesia, 7.....	Capacidad.
254	Palacios Isla, Eduardo...	47	47	Idem, Iglesia, 7.....	Cabeza.
255	Pinilla Vias, Juan...	35	22	Idem, Iglesia, 7.....	Capacidad.
256	Blanco Gallego, Casto...	43	22	Idem, Iglesia, 7.....	Cabeza.
257	Tarancón Jimenez, Gervasio...	51	51	Idem, Iglesia, 7.....	Capacidad.
258	Perez Frias, Saturnino...	58	34	Idem, Iglesia, 7.....	Cabeza.
259	Pozas Guisado, Simeón...	51	34	Idem, Iglesia, 7.....	Capacidad.
260	Romero Cerecedillo, Leandro...	35	35	Idem, Iglesia, 7.....	Cabeza.
261	Pascual Hernandez, Anselmo...	54	54	Idem, Iglesia, 7.....	Capacidad.
262	Pascual Hernandez, Ciriaco...	53	53	Idem, Iglesia, 7.....	Cabeza.
263	Pascual Valtuena, Maximino...	82	82	Idem, Iglesia, 7.....	Capacidad.
264	Perez Jimenez, Angel...	41	41	Idem, Iglesia, 7.....	Cabeza.
265	Perez Jimenez, Nieto...	53	53	Idem, Iglesia, 7.....	Capacidad.
266	Perez Gonzalez, Zenon...	34	34	Idem, Iglesia, 7.....	Cabeza.
267	Perez Gomalo, Gregorio...	42	20	Idem, Iglesia, 7.....	Capacidad.
268	Pacheco Martinez, Manuel...	79	55	Idem, Iglesia, 7.....	Cabeza.
269	Pacheco de Pablo, Mariano...	45	45	Idem, Iglesia, 7.....	Capacidad.
270	Pacheco Castillo, Bernardo...	47	47	Idem, Iglesia, 7.....	Cabeza.
271	Ransanz Andress, Florencio...	34	34	Idem, Iglesia, 7.....	Capacidad.
272	Perez Gonzalez, Zenon...	45	45	Idem, Iglesia, 7.....	Cabeza.
273	Palacios Martinez, Fidel...	59	59	Idem, Iglesia, 7.....	Capacidad.
274	Pacheco Igea, Cirilo...	46	46	Idem, Iglesia, 7.....	Cabeza.
275	Pacheco Castillo, Bernardo...	65	65	Idem, Iglesia, 7.....	Capacidad.
276	Ransanz Andress, Balbino...	56	56	Idem, Iglesia, 7.....	Cabeza.
277	Perez Gonzalez, Zenon...	66	66	Idem, Iglesia, 7.....	Capacidad.
278	Pacheco Martinez, Fidel...	42	42	Idem, Iglesia, 7.....	Cabeza.
279	Pacheco de Pablo, Mariano...	79	79	Idem, Iglesia, 7.....	Capacidad.
280	Rodriguez Sebastian, Manuel...	45	45	Idem, Iglesia, 7.....	Cabeza.
281	Ramos Sobrino, Jose...	66	66	Idem, Iglesia, 7.....	Capacidad.
282	Rello Mateo, Marcos...	48	48	Idem, Iglesia, 7.....	Cabeza.
283	Rello Mateo, Pedro...	66	66	Idem, Iglesia, 7.....	Capacidad.
284	Rodriguez Moreno, Gregorio...	42	42	Idem, Iglesia, 7.....	Cabeza.
285	Rodrigo Sobrino, Alejand... Rodriguez Pinilla, Alejo...	45	45	Idem, Iglesia, 7.....	Capacidad.
286	Pinilla Ruiz, Eleuterio...	33	33	Idem, Iglesia, 7.....	Cabeza.
287	Pinilla Ruiz, Jorge...	45	45	Idem, Iglesia, 7.....	Capacidad.
288	Pinilla Ruiz, Juan de la Cruz...	48	48	Idem, Iglesia, 7.....	Cabeza.
289	Rodriguez Pinilla, Alejo...	73	73	Idem, Iglesia, 7.....	Capacidad.
290	Pascual Garcia, Vicente...	61	61	Idem, Iglesia, 7.....	Cabeza.
291	Pascual Rodriguez, Modesto...	52	52	Idem, Iglesia, 7.....	Capacidad.
292	Raniz Ortega, Pedro...	81	81	Idem, Iglesia, 7.....	Cabeza.
293	Recio Diaz, Jorge...	48	48	Idem, Iglesia, 7.....	Capacidad.
294	Rodriguez X, Candido...	71	71	Idem, Iglesia, 7.....	Cabeza.
295	Rodriguez Egido, Carlos...	34	34	Idem, Iglesia, 7.....	Capacidad.